SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

EDICTO

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA DE LA CIUDAD DE NEUQUEN"

A continuación, se transcribe la Circular N° 1 que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 2/2025.

Consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones

"1- CLÁUSULA 21.1 de las cláusulas generales, ítem q.1)

Se indica en el pliego que deberán adjuntarse las DDJJ (f931) y DDJJ F2002 (IVA) correspondientes al periodo de 6 meses inmediatos anteriores al mes de apertura de la licitación. Visto que el acto de apertura es el 14/04/2025, se consulta si se refiere a DDJJ *vencidas* de los 6 meses inmediatos anteriores al mes de apertura de la licitación. Es decir, Octubre 2024 a Febrero 2025 (vto marzo 2025).".

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que efectivamente se refiere a las DDJJ vencidas al mes inmediato al de la licitación, es decir las correspondientes al periodo octubre 2024-febrero 2025.

"2- CLÁUSULA 21.1 de las cláusulas generales, ítem q.4)

Se indica completar formulario 3 del pliego con magnitudes del activo y del patrimonio neto. Se consulta si esas magnitudes deben estar expresadas en moneda de diciembre 2024 o si se deben expresarse con índice IPIM a Febrero 2025.".

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que deben ser expresadas en moneda a diciembre de 2024, es decir valor histórico.

"3- ANEXO IV - Planilla de Cotización, para los siguientes servicios:

5	Limpieza, desobstrucción y mantenimiento de sumideros, cámaras y sus nexos	Por equipo y por tumo	Total men sval por 26 dias
8	Centros de transferencia	Por turno y por centro de transferencia	Total men sual por 26 días

No queda en claro la forma de cotizar ambos ítems en función de lo siguiente:

CLÁUSULA 25 - COTIZACIÓN:

MIGUEL ALBETTO/GUZMAN Director General de Administración de Contratar ineste Suministro Subsection de Hactenda Municipalitias de Nestation El Proponente deberá cotizar en el **ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN** el Valor Total Diario por Equipo en un turno de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego, considerando un (1) Turno con un total de dos (2) equipos de trabajo (2 desobstructores, 2 choferes, 4 operarios).

CLÁUSULA 40 - COTIZACIÓN:

El Proponente deberá cotizar en el **ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN** el Valor Total Diario del Servicio en un tumo por cada Centro de Transferencia, para dos (2) Centros de Transferencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se consulta si el precio a consignar en el formulario en ambos casos se trata de un precio unitario. Si es así, el valor mensual no va a surgir de ese precio unitario x 26. En ambos casos, el valor mensual sería el precio unitario x 2 x 26 porque para el servicio del ítem N° 5 son 2 turnos y para el servicio del ítem N° 8 son 2 centros. Por favor aclarar esto en detalle.".

RESPUESTA: Al respecto se aclara que se deberá cotizar el valor total del turno con los dos equipos incorporados, el valor unitario del equipo y la totalidad de los turnos requeridos contemplando los días mensuales de servicios.

"4- CLÁUSULA 65.1, punto (I). Requisito rodados patentados en Neuquén:

Se indica en el pliego que los rodados deberán estar patentados en la Ciudad de Neuquén. Visto que los domicilios legales y fiscales de las empresas que componen la UT oferente se encuentran en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los rodados deberían ser radicados en dicho sitio, se imposibilita tributar en Neuquén patente de rodados.

Se consulta cómo proceder en este caso.".

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383 y modificatorias establece:

ARTÍCULO 285°): Hecho Imponible. Por los vehículos automotores, remolques acoplados radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, se abonará un gravamen que se fijará en la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 286°): Radicación. Definición. Se considerarán radicados en la Ciudad de Neuquén, todos aquellos vehículos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de su jurisdicción. Se consideran también radicados en la ciudad de Neuquén los vehículos cuya guarda habitual sea en la misma o cuyos titulares tengan domicilio en la localidad. En los casos de vehículos no convocados por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor se considerarán radicados en esta jurisdicción aquellos que se guarden o estacionen habitualmente en ella o cuyos propietarios tengan su domicilio en la misma.

MIGUEL ALBERYO COZMAN Director General y Administración de Contratación de Suministro Subsecretaria de Haclenda Municipalidad de Naucuén La U.T. que actualmente efectúa la recolección, transporte y disposición final de residuos, tuvo oportunamente Guarda Habitual en la Ciudad de Neuquén a efectos de disponer las unidades para la prestación del Servicio, con domicilio en Moquehue N° 29. Posteriormente fueron dadas de baja, en función de la Disposición N° 163/2016 de la D.N.R.P.A. Posteriormente fue modificada por Disposición N° 425/2016, la cual habilita nuevamente la posibilidad de cobrar el tributo en el caso de Guarda.

Por otra parte, C.A.B.A. a través de su Código Tributario en sus artículos 414°), 415°) y 415°) Bis, modificado por las Leyes 6.719 y 6.721, 6805, prevé similar redacción a la establecida en la Ciudad de Neuquén, por lo tanto resulta contradictorio que pretenda que tributen en C.A.B.A. los vehículos con Guarda Habitual fuera de esa Jurisdicción.

Por ello, se entiende que teniendo en cuenta las redacciones similares mencionadas, un criterio lógico sería que los vehículos radicados en una ciudad tributen allí, a excepción de los que posean la figura de guarda habitual, los que deberían tributar donde se encuentren físicamente los rodados.

"5- CLÁUSULA 44 - Programa de difusión ambiental. Requisito: ENCUESTAS SEMESTRALES:

Se define en el Pliego de Bases y Condiciones que dichas encuestas serán desarrolladas y llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación con la participación del contratista.

Se consulta a qué tipo de participación hace referencia y si los costos asociados a la ejecución de las encuestas se incluyen en el 3% de Difusión Ambiental.".

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que es a los efectos de transmitir información sobre programas de cuidado ambiental en un trabajo articulado entre la Municipalidad y la empresa que resulte adjudicataria.

6- "En referencia al Art. 16.3 pto. A.6.iv, consultamos si a los efectos de acreditar, el mínimo de recolección manual, debemos interpretar en un mínimo de dos mil (2.000) cuadras por día."

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que en la Cláusula 16.3.A.6.iv de las Cláusulas Generales del Pliego corresponde acreditar <u>un mínimo de dos mil (2.000) cuadras por día</u> de recolección manual.

7- "Respecto al segundo punto, Art. 21 pto. y, solicitamos se permita alquilar un inmueble con destino a la base de operaciones para la prestación del servicio, a 30 km de distancia fuera del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, debido a la inexistencia bienes en alquiler con las características exigidas y que se ajusten a los requisitos exigidos en el pliego.".

RESPUESTA: Ante la consulta, se aclara que no es posible acceder a lo solicitado dado que es requisito del pliego previsto en la Cláusula 21.y.2 de las Cláusulas Generales en la cual se estipula que dentro de la documentación de la propuesta, los oferentes deben

MIGUEL ALBERTO EUZMAN
Director General do Aministro
de Contrataciones d'uministro
Subsecretario de Pacionda
Municipalito de potreucurén

presentar: y) Documento que acredite el compromiso de alquiler o compra del inmueble donde funcionará la base operativa para el asiento principal de la contratista, y la respectiva acreditación de la propiedad del inmueble ó el compromiso de alquiler y/o compra del mismo. (...) y.2. Si el oferente no es el propietario del inmueble: Descripción del Inmueble ofrecido, ubicación y características principales en los términos previstos en el CLÁUSULA 69 del presente Pliego.".

De acuerdo a la referida Cláusula General 69, en relación a la ubicación de la base operativa, esa cláusula establece que el adjudicatario previo a la fecha de inicio de los servicios, deberá disponer de un inmueble situado dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.

isiGUELALE/ERTO GUZMAN Direz or Geisel de Administración de Contratacifines de Suministra Subsecretaria de Hacienda Municipatidad de Neuquen

Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro.